AVISO ACLARATORIO DENTRO DEL CONTRATO N.º GN4430-2025

NÚMERO DEL CONTRATO: **GN4430-2025**

MODALIDAD: INVITACIÓN DE MINIMA CUANTIA

TÍTULO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA IMC057-2025

SUSCRITO CON: **QATRO SAS**

Representante Legal: Christie Elizabeth Mendoza Tovar
Identificación (NIT o C.C.) 1.016.003.416 de Bogotá

OBJETO: CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORIA PARA REALIZAR ESTUDIO DE PATOLOGÍA, ANALISIS DE VULNERABILIDAD SÍSMICA Y DISEÑO DE REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DEL PUERTO PESQUERO DE TUMACO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

Nos permitimos manifestar:

I. Que el día 16 de septiembre de 2025, se suscribió en la plataforma **SECOP II**, el Contrato N.º **GN4430-2025.**

II. Que, para efectos del adecuado desarrollo en las actividades del contrato, es necesario suscribir el presente **AVISO**, con el fin de **ACLARAR** la cláusula de **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**, del citado contrato/comunicación de aceptación, ya que se incurrió en un error de digitación en la numeración, así:

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al objeto pactado:

8.1 Obligaciones Específicas:

En cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá desarrollar y cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones:

9 Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones señaladas en el estudio previo, documento técnico y presupuesto.

10 Entregar todos los productos señalados en el anexo técnico, los cuales se deben ceñirse estrictamente a los contenidos exigidos por la entidad, y deberán cumplir con las especificaciones técnicas del sector en atención a la fuente de financiación.

11 Entregar de manera física y magnética, bajo los lineamientos del supervisor y de conformidad con las condiciones técnicas señaladas en los documentos del proceso: a) Estudio de geotecnia; b) Estudio de patología de la edificación; c) Estudio de vulnerabilidad sísmica y Diseño de reforzamiento estructural y d) Estudio de Mercado: Presupuesto, Análisis de Precios Unitarios, cantidades de Obra, especificaciones de Construcción.

12 Mantener durante la ejecución del contrato el personal mínimo exigido y solicitar autorización a la supervisión en caso de requerirse la sustitución de cualquiera de los integrantes, asegurando formación y experiencia similar o superior a la del personal propuesto.

13 Constituir las pólizas exigidas en el presente proceso de contratación y hacer la ampliación de las mismas cuando sea requerido en la ejecución del objeto del contrato.

14 Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales, así como de seguridad laboral en relación con sus trabajadores dependientes y contratistas independientes en lo que corresponda, de conformidad con la normatividad nacional.

15 Asesorar a la entidad con experticia profesional y la debida ética en los asuntos, procedimientos y demás situaciones que se presenten en desarrollo del proceso contractual.

16 Poner durante la ejecución del contrato toda su capacidad profesional y exigir el mismo compromiso del equipo de trabajo, el cual, debe actuar con absoluto profesionalismo y responsabilidad.

17 El consultor está obligado a dar asesoramiento competente, objetivo e imparcial, otorgando en todo momento, la máxima importancia a los intereses de la entidad, asegurándose de no incurrir en conflictos de interés.

18 El consultor deberá contar con disponibilidad para atender reuniones virtuales y/o presenciales, previa coordinación, con el Supervisor y las autoridades del Departamento.

19 Facilitar durante el desarrollo del proyecto y hasta su terminación, el acceso de la información, al supervisor del contrato de consultoría, con el fin de hacer el seguimiento respectivo.

20 Los entregables deben estar debidamente firmados por el consultor y por su equipo de trabajo.

21 Realizar los desplazamientos al Municipio de Tumaco que se requieran para el levantamiento y suministro de información objeto de consultoría sin costo adicional a la propuesta.

22 El informe final debe incluir los productos, entregables, resultados, conclusiones y recomendaciones de cada una de las áreas que lo conforman.

23 Los productos que se deriven del alcance de la consultoría deberán ser entregados en medio físico y digital firmados por el consultor y profesionales responsables de la ejecución.

III. Que para todos los efectos la cláusula **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS** del contrato citado, se entenderá así:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al objeto pactado:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En cumplimiento del objeto contractual, EL CONTRATISTA deberá desarrollar y cumplir con las siguientes condiciones y obligaciones:

1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las especificaciones señaladas en el estudio previo, documento técnico y presupuesto.
2. Entregar todos los productos señalados en el anexo técnico, los cuales se deben ceñirse estrictamente a los contenidos exigidos por la entidad, y deberán cumplir con las especificaciones técnicas del sector en atención a la fuente de financiación.
3. Entregar de manera física y magnética, bajo los lineamientos del supervisor y de conformidad con las condiciones técnicas señaladas en los documentos del proceso: a) Estudio de geotecnia; b) Estudio de patología de la edificación; c) Estudio de vulnerabilidad sísmica y Diseño de reforzamiento estructural y d) Estudio de Mercado: Presupuesto, Análisis de Precios Unitarios, cantidades de Obra, especificaciones de Construcción.
4. Mantener durante la ejecución del contrato el personal mínimo exigido y solicitar autorización a la supervisión en caso de requerirse la sustitución de cualquiera de los integrantes, asegurando formación y experiencia similar o superior a la del personal propuesto.
5. Constituir las pólizas exigidas en el presente proceso de contratación y hacer la ampliación de las mismas cuando sea requerido en la ejecución del objeto del contrato.
6. Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales, así como de seguridad laboral en relación con sus trabajadores dependientes y contratistas independientes en lo que corresponda, de conformidad con la normatividad nacional.
7. Asesorar a la entidad con experticia profesional y la debida ética en los asuntos, procedimientos y demás situaciones que se presenten en desarrollo del proceso contractual.
8. Poner durante la ejecución del contrato toda su capacidad profesional y exigir el mismo compromiso del equipo de trabajo, el cual, debe actuar con absoluto profesionalismo y responsabilidad.
9. El consultor está obligado a dar asesoramiento competente, objetivo e imparcial, otorgando en todo momento, la máxima importancia a los intereses de la entidad, asegurándose de no incurrir en conflictos de interés.
10. El consultor deberá contar con disponibilidad para atender reuniones virtuales y/o presenciales, previa coordinación, con el Supervisor y las autoridades del Departamento.
11. Facilitar durante el desarrollo del proyecto y hasta su terminación, el acceso de la información, al supervisor del contrato de consultoría, con el fin de hacer el seguimiento respectivo.
12. Los entregables deben estar debidamente firmados por el consultor y por su equipo de trabajo.
13. Realizar los desplazamientos al Municipio de Tumaco que se requieran para el levantamiento y suministro de información objeto de consultoría sin costo adicional a la propuesta.
14. El informe final debe incluir los productos, entregables, resultados, conclusiones y recomendaciones de cada una de las áreas que lo conforman.
15. Los productos que se deriven del alcance de la consultoría deberán ser entregados en medio físico y digital firmados por el consultor y profesionales responsables de la ejecución.

IV. Que, para efectos de asegurar que el objeto contractual sea cumplido cabalmente, es necesario **ACLARAR** por medio del presente **AVISO**, la cláusula de **20. GARANTÍA ÚNICA** del citado contrato/comunicación de aceptación, ya que se incurrió en un error de digitación en la descripción del amparo de Calidad del servicio, así:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más</td><td>20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el Departamento en cumplimiento de un contrato</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más</td><td>20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>igual al término de ejecución del contrato y 3 años más</td><td>15% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Cubre a la entidad contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (a) la no inversión, (b) el uso indebido y (c) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad</td><td>Igual al tiempo de ejecución y seis (6) meses más.</td><td>100% del monto entregado como anticipo</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

V. Que para todos los efectos la cláusula **20. GARANTÍA ÚNICA** del contrato citado, se entenderá así:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

<table>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">DEPARTAMENTO DE NARIÑO identificado con NIT 800.103.923-8</td></tr>
<tr><td rowspan="5">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más</td><td>20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.</td><td>Igual al término de ejecución del contrato y (6) seis meses más</td><td>20% del valor total del contrato.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>igual al término de ejecución del contrato y 3 años más</td><td>15% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo: Cubre a la entidad contratante, de los perjuicios sufridos con ocasión de (a) la no inversión, (b) el uso indebido y (c) la apropiación indebida que el contratista garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato</td><td>Igual al tiempo de ejecución y seis (6) meses más.</td><td>100% del monto entregado como anticipo</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no</td></tr>
</table>

	ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421.

VI. Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales no aclaradas por el presente documento, permanecen vigentes.

VII. El presente **AVISO ACLARATORIO**, no da lugar a modificaciones en los elementos esenciales del contrato electrónico suscrito en plataforma **SECOP II**; en este sentido se publicará junto con los documentos de legalización del contrato, considerando que el contratista realizo en su debido momento la aprobación del contrato electrónico contentivo de la información correcta.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los 23 días del mes de octubre de 2025.

Proyecto:
Andres Mera
Abogado Secretaria Agricultura
Gobernación de Nariño

Revisó:
Angie Carolina Eraso Jaramillo
Abogada
Departamento Administrativo de Contratación
Gobernación de Nariño

Aprobó:
Daniel Esteban Zambrano Benavides.
Subdirector
Departamento Administrativo de Contratación
Gobernación de Nariño